

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No.070/2010
Secretaría General

Dr. Juan Del Granado Cosio
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 302 de la Constitución Política del Estado define las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción, señalando en el numeral 6 la "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas", asimismo dentro de las competencias establecidas en el numeral 29 el "Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos".

Que el artículo 126 de la Ley N° 2028 señala "El Gobierno Municipal es responsable de elaborar y ejecutar políticas, planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, con los instrumentos y recursos que son propios de la Planificación Urbana, elaborando normativas de Uso del Suelo urbano y emprendiendo acciones que promuevan el desarrollo urbanístico de los centros poblados de acuerdo con normas nacionales".

Que una atribución de los Gobiernos Municipales es el establecimiento de la normativa de usos de suelo y de urbanismo y los parámetros de edificación a los que se debe someter toda construcción que sea edificada en la jurisdicción de cada Macrodistrito, de acuerdo a la normativa determinada para cada sector.

Que el establecimiento de los usos de suelo y patrones de asentamiento es diferente en cada Macrodistrito, debido a sus particularidades morfológicas y sociales; aplicación que debe estar orientada a rescatar, preservar y fomentar las características y valores culturales propios de cada uno de ellos, identificándose las normas de uso de suelos como el instrumento técnico operativo destinado a fortalecer una mayor desconcentración administrativa.

Que los límites macrodistritales y distritales establecidos en los Planos de Usos de Suelo y Patrones de Asentamiento del Reglamento USPA, para efectos de administración territorial han sido establecidos en base a lo determinado por la Resolución Municipal N° 406/97 de fecha 16 de septiembre de 1997 y su actualización establecida en la Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 616/2008 de fecha 12 de diciembre de 2008.

Que la Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 501/2009 de fecha 27 de noviembre de 2009 en su Artículo Primero aprueba el Plano de Ubicación, Plano de Uso del Suelo y Patrones de Asentamiento, Plano de Cuencas, Plano de Áreas de Preservación



Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377
www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No.070/2010

Natural - Arqueológica y el Plano de Identificación de Conjuntos Patrimoniales del Macrodistrito I Cotahuma. Asimismo en su Artículo Segundo aprueba las Cartillas Normativas de los Patrones de Asentamiento aplicables al citado Macrodistrito.

Que de la revisión realizada a los planos, cartillas y Reglamento USPA, se identifica que en el Plano de Usos de Suelo y Patrones de Asentamiento correspondiente al Macrodistrito Cotahuma, el Patrón de Asentamiento Cotahuma 6, no está expresado territorialmente en virtud de haber migrado hacia el Patrón de Asentamiento Cotahuma 6Z, con el objetivo de adecuarse a la realidad existente y poder solucionar de una manera adecuada las necesidades producto de la dinámica comercial del sector.

Que resulta necesario modificar el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 501/2009 en virtud de que el Plano de Usos de Suelo no contempla al Patrón de Asentamiento Cotahuma 6.

Que en el proceso de revisión, se ha identificado que en el inciso b) del Anexo III Ocupación de Retiros Frontales aprobado mediante Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 500/2009 se señala erróneamente el Patrón de Asentamiento Centro 4, siendo necesario ser modificado por el Patrón de Asentamiento correcto Centro 3R.

Que producto del citado proceso, es necesaria la modificación de las Cartillas Normativas de los Macrodistritos: Cotahuma, Maximiliano Paredes, Periférica San Antonio, Sur, Centro y Distrito de Mallasa con el objetivo de favorecer la legalización de edificaciones en los Parámetros de Edificación, de acuerdo al siguiente detalle:

Macrodistrito	Cartilla Normativa	Parámetros de Edificación
Cotahuma	Cotahuma 3	Área Máxima a Edificar (AME) Altura Máxima de Fachada (AMF)
Cotahuma	Cotahuma 3C	Área Máxima a Edificar (AME) Altura Máxima de Fachada (AMF)
Maximiliano Paredes	Maximiliano Paredes 3	Área Máxima a Edificar (AME) Altura Máxima de Fachada (AMF)
Maximiliano Paredes	Maximiliano Paredes 3C	Área Máxima a Edificar (AME) Altura Máxima de Fachada (AMF)
Periférica	Periférica 3	Área Máxima a Edificar (AME) Altura Máxima de Fachada (AMF)
Periférica	Periférica 3C	Área Máxima a Edificar (AME) Altura Máxima de Fachada (AMF)
San Antonio	San Antonio 3	Área Máxima a Edificar (AME) Altura Máxima de Fachada (AMF)
San Antonio	San Antonio 4CP	Área Máxima a Cubrir (AMC)
Sur	Sur 3	Área Máxima a Edificar (AME) Altura Máxima de Fachada (AMF)
Sur	Sur 4CP	Área Máxima a Cubrir (AMC)
Centro	Centro 3	Área Máxima a Edificar (AME) Altura Máxima de Fachada (AMF)

Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Telefonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No.070/2010

Centro	Centro 6Z	Retiros Mínimos de Edificación (RME)
Centro	PUC - 0	Retiros Mínimos de Edificación (RME)
Mallasa	Mallasa 4CP	Área Máxima a Cubrir (AMC) Retiros Mínimos de Edificación (RME)
Mallasa	Mallasa 4P	Área de Lote Edificable (ALE) Área Máxima a Cubrir (AMC) Área Máxima a Edificar (AME)

Que el plano del Distrito 20 Mallasa, debe ser modificado estableciendo el Patrón de Asentamiento Mallasa 4P a la zona de Amor de Dios.

Que en forma periódica el Gobierno Municipal de La Paz debe publicar física y/o digital planos generales y/o específicos por unidad de planificación del Municipio de La Paz que incorpore la expresión de los actos administrativos como ser aprobación de planimetrías, incorporación de áreas de dominio público, actualización del Mapa de Georriesgos Socionaturales por lo que asume definiciones temporales y características referenciales.

Que producto de la concertación realizada por el Ejecutivo Municipal y la representación de las Comunidades Rurales de Hampaturi se ha establecido una delimitación de la mancha urbana que debe ser incorporada.

Que Vicepresidencia del Concejo Municipal mediante Informe INT. - VP-CM N° 030/10/ AV-07 de fecha 22 de febrero de 2010 recomienda al Pleno la aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

Que en Sesión Ordinaria del Pleno del Concejo Municipal N° 018/2010 de 3 de marzo de 2010 se aprobó la Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 053/2010 que establece restricciones administrativas relacionadas con el Patrón de Asentamiento Sur 3 que deberán ser incorporadas en el Texto Ordenado que realice el Ejecutivo Municipal.

Que producto de los desastres naturales producidos en países vecinos por causa de movimientos sísmicos y en atención a la planificación municipal e interés público, resulta necesaria la exigencia en requisitos para la aprobación de planos en edificaciones que superen las cinco plantas, la presentación de cálculo estructural de estructuras antisísmicas además de todos los estudios y planos que respalden el mismo.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de La Paz, en mérito a las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 501/2009, en lo referido al cuadro detalle de Patrones de Asentamiento aplicables al Macrodistrito Cotahuma de acuerdo al siguiente texto y cuadro:

Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377
www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No.070/2010

"Aprobar las Cartillas Normativas de los siguientes Patrones de Asentamiento Habitacionales:

Patrón USPA Cotahuma	Descripción
Cotahuma 1	Construcción habitacional en altas pendientes y/o asignadas a Urbanizaciones, Remodelaciones regularizadas en cumplimiento a la Ley N° 2372, Ley N° 2717 y otras disposiciones jurídicas vigentes.
Cotahuma 2	Construcción habitacional media y baja pendiente.
Cotahuma 3	Construcción habitacional media y baja pendiente.
Cotahuma 3C	Construcción habitacional y actividades comerciales media y baja pendiente.
Cotahuma 3R	Construcción habitacional media y baja pendiente con retiro frontal obligatorio.
Cotahuma 3L	Construcción habitacional media y baja pendiente lineal.
Cotahuma 4L	Construcción habitacional media y baja pendiente lineal.
Cotahuma 4P	Construcción habitacional pareada.
Cotahuma 5	Construcción en Torre aislada de densidad media.
Cotahuma 5Z	Construcción en Torre aislada de densidad media con Zócalo.
Cotahuma 6Z	Construcción en Torre aislada de densidad alta con Zócalo.

"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Incorporar en la Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 506/2009, como Artículo Tercero, el siguiente texto: Aprobar la Cartilla Normativa de:

" a) Miradores y Apachetas: Mallasilla

a.1) Cuadro de restricción en altura al entorno de Miradores y Apachetas (Anexo I)

Cuadro de restricciones en altura al entorno de Miradores y Apachetas del Distrito 20 Mallasa								
N ^o	Nombr e	Código Catastr al	Ubicación		Uso Reglamento USPA Mallasa		Restriccion es en el Entorno	Restricciones en Altura
			Zona	Calle	Mirador	Entorno		
1	Mirador Mallasilla	s/Cod. Cat.	Mallasil la	Cotapat a	P1 Preservac ión del Paisaje Natural	Mallasa 4P y P2 Preservación del Paisaje Natural (con instrumento legal de respaldo)	Ninguna	Ninguna

"
Modificar el inciso a) del Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 502/2009 por la siguiente redacción: "a) Miradores y Apachetas: Juan XXIII, Jach'a Apacheta, Sagrado Corazón de Jesús y Parque Portada Triangular.". Asimismo, modificar el inciso a) del Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 501/2009 por la siguiente redacción: "a) Miradores y Apachetas: Montículo, Jach'a Kollo, Luís Eduardo Siles y Faro Murillo.".

Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377
www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No.070/2010

ARTÍCULO TERCERO.- Sustituir en el cuadro contenido en el inciso b) del Anexo III Ocupación Temporal de Retiros Frontales, aprobado mediante Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 500/2009 el Patrón de Asentamiento Centro 4 por el Patrón de Asentamiento Centro 3R. Asimismo incorporar el Patrón de Asentamiento PUC-6 ubicado en la calle Juan de Vargas entre las calles Díaz Romero y Chichas.

ARTÍCULO CUARTO.- Incorporar las siguientes modificaciones en las Cartillas Normativas de los Macrodistritos: Cotahuma, Maximiliano Paredes, Periférica, San Antonio, Sur, Centro y Distrito de Mallasa de acuerdo al siguiente detalle:

a) Macrodistrito I Cotahuma

En la Cartilla Normativa del Patrón de Asentamiento Cotahuma 3, los parámetros Área Máxima a Edificar (AME) y Altura Máxima de Fachada (AMF) se modifican, según el ancho de vía, de la siguiente manera:

Ancho de Vía	Área Máxima a Edificar (AME)	Altura Máxima de Fachada (AMF)
De 8,00 m. a menores de 10,00 m.	280% del ALE	4 plantas
De 10,00 m. a menores de 12,00 m.	300% del ALE	5 plantas

En la Cartilla Normativa del Patrón de Asentamiento Cotahuma 3C, los parámetros Área Máxima a Edificar (AME) y Altura Máxima de Fachada (AMF) se modifican, según el ancho de vía, de la siguiente manera:

Ancho de Vía	Área Máxima a Edificar (AME)	Altura Máxima de Fachada (AMF)
Menores a 6,00 m.	210% del ALE	3 plantas
De 6,00 m. a menores de 8,00 m.	250% del ALE	4 plantas
De 8,00 m. a menores de 10,00 m.	320% del ALE	5 plantas
De 10,00 m. a menores de 12,00 m.	390% del ALE	6 plantas
De 12,00 m. en adelante	530% del ALE	7 plantas (2 Zócalos)

b) Macrodistrito II Maximiliano Paredes:

En la Cartilla Normativa del Patrón de Asentamiento Maximiliano Paredes 3, los parámetros Área Máxima a Edificar (AME) y Altura Máxima de Fachada (AMF) se modifican, según el ancho de vía, de la siguiente manera:

Ancho de Vía	Área Máxima a Edificar (AME)	Altura Máxima de Fachada (AMF)
De 8,00 m. a menores de 10,00 m.	280% del ALE	4 plantas

Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No.070/2010

De 10,00 m. a menores de 12,00 m.	300% del ALE	5 plantas
-----------------------------------	--------------	-----------

En la Cartilla Normativa del Patrón de Asentamiento Maximiliano Paredes 3C, los parámetros Área Máxima a Edificar (AME) y Altura Máxima de Fachada (AMF) según el ancho de vía se modifican de la siguiente manera:

Ancho de Vía	Área Máxima a Edificar (AME)	Altura Máxima de Fachada (AMF)
Menores a 6,00 m.	210% del ALE	3 plantas
De 6,00 m. a menores de 8,00 m.	320% del ALE	5 plantas
De 8,00 m. en adelante	530% del ALE	7 plantas (2 Zócalos)

c) Macrodistrito III Periférica:

En la Cartilla Normativa del Patrón de Asentamiento Periférica 3, los parámetros Área Máxima a Edificar (AME) y Altura Máxima de Fachada (AMF) se modifican, según el ancho de vía, de la siguiente manera:

Ancho de Vía	Área Máxima a edificar (AME)	Altura Máxima de Fachada (AMF)
De 8,00 m. a menores de 10,00 m.	280% del ALE	4 plantas
De 10,00 m. a menores de 12,00 m.	300% del ALE	5 plantas

En la Cartilla Normativa del Patrón de Asentamiento Periférica 3C, los parámetros Área Máxima a Edificar (AME) y Altura Máxima de Fachada (AMF) según el ancho de vía se modifican de la siguiente manera:

Ancho de Vía	Área Máxima a Edificar (AME)	Altura Máxima de Fachada (AMF)
Menores a 6,00 m.	210% del ALE	3 plantas
De 6,00 m. a menores de 8,00 m.	250% del ALE	4 plantas
De 8,00 m. a menores de 10,00 m.	320% del ALE	5 plantas
De 10,00 m. a menores de 12,00 m.	390% del ALE	6 plantas
De 12,00 m. en adelante	530% del ALE	7 plantas (2 Zócalos)

d) Macrodistrito IV San Antonio:

En la Cartilla Normativa del Patrón de Asentamiento San Antonio 3, los parámetros Área Máxima a Edificar (AME) y Altura Máxima de Fachada (AMF) se modifican, según el ancho de vía, de la siguiente manera:



Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No.070/2010

Ancho de Vía	Área Máxima a Edificar (AME)	Altura Máxima de Fachada (AMF)
De 8,00 m. a menores de 10,00 m.	280% del ALE	4 plantas
De 10,00 m. a menores de 12,00 m.	300% del ALE	5 plantas

En la Cartilla Normativa del Patrón de Asentamiento San Antonio 4CP, el parámetro Área Máxima a Cubrir (AMC) se modifica de la siguiente manera:

AREA MAXIMA A CUBRIR (AMC)
Zócalo 70% del ALE
Torre 60% del ALE

e) Macrodistrito V Sur:

En la Cartilla Normativa del Patrón de Asentamiento Sur 3, los parámetros Área Máxima a Edificar (AME) y Altura Máxima de Fachada (AMF) se modifican, según el ancho de vía, de la siguiente manera:

Ancho de Vía	Área Máxima a Edificar (AME)	Altura Máxima de Fachada (AMF)
De 8,00 m. a menores de 10,00 m.	280% del ALE	4 plantas
De 10,00 m. a menores de 12,00 m.	300% del ALE	5 plantas

En la Cartilla Normativa del Patrón de Asentamiento Sur 4CP, el parámetro Área Máxima a Cubrir (AMC) se modifica de la siguiente manera:

ÁREA MÁXIMA A CUBRIR (AMC)
Zócalo 70% del ALE
Torre 60% del ALE

f) Distrito 20 Mallasa:

En la Cartilla Normativa del Patrón de Asentamiento Mallasa 4CP, el parámetro Área Máxima a Cubrir (AMC) se modifica de la siguiente manera:

AREA MÁXIMA A CUBRIR (AMC)
70% del ALE



Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No.070/2010

RETIROS MINIMOS DE EDIFICACIÓN (RME)
Fondo: 3,00 m (obligatorio)
Para apertura de vanos a predios vecinos 3,00 m (obligatorio)

y se incorpora, en la señalada Cartilla Normativa, el punto 4 Voladizos, el siguiente cuadro:

Vía	Ancho de Voladizo
Av. Principal de Mallasa	1,00 m.
El largo del voladizo respeta retiros mínimos, ocupa hasta el 100% del frente de la construcción. La altura mínima medida desde el nivel de la acera al punto inferior del voladizo: 2,50 m.	

En la Cartilla Normativa del Patrón de Asentamiento Mallasa 4P, el parámetro Área de Lote Edificable (ALE), el parámetro Área Máxima a Cubrir (AMC) y el parámetro Área Máxima a Edificar (AME) se modifican de la siguiente manera:

ÁREA DE LOTE EDIFICABLE (ALE)
300,00 m ²
150,00 m ² (Amor de Dios)

ÁREA MÁXIMA A CUBRIR (AMC)
60 % del ALE
70% del ALE (Amor de Dios)

Ancho de Vía	Área Máxima a Edificar (AME)	Altura Máxima de Fachada (AMF)
Aplica a cualquier ancho de vía	150% del ALE 200% del ALE (Amor de Dios)	3,5 plantas (3 plantas + altillo)

g) Macrodistrito VII Centro:

En la Cartilla Normativa del Patrón de Asentamiento Centro 3, los parámetros Área Máxima a Edificar (AME) y Altura Máxima de Fachada (AMF) se modifican, según el ancho de vía, de la siguiente manera:

Ancho de Vía	Área Máxima a Edificar (AME)	Altura Máxima de Fachada (AMF)
De 8,00 m. a menores de 10,00 m.	280% del ALE	4 plantas
De 10,00 m. a menores de 12,00 m.	300% del ALE	5 plantas

En la Cartilla Normativa del Patrón de Asentamiento Centro 6Z, el parámetro Retiros

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No.070/2010

Mínimos de Edificación (RME) se modifica de la siguiente manera:

RETIROS MÍNIMOS DE EDIFICACIÓN (RME)

Frente obligatorio para Zócalo y Torre: 3,00 m.

Fondo obligatorio para Zócalo: 3,00 m.

Laterales Zócalo: opcionales

Laterales y fondo para torre: mínimo 3,00 m hasta séptima planta, a partir de octava planta se aplica la siguiente fórmula $1/21 h + 2,00$ m.

En la Cartilla Normativa del Patrón de Asentamiento PUC-0, el parámetro Retiros Mínimos de Edificación (RME) se modifica de la siguiente manera

RETIROS MÍNIMOS DE EDIFICACIÓN (RME)

Frente y Fondo Obligatorios: 3,00 m.

Fondo: Av. del Poeta Obligatorio: 5,00 m. (para Zócalo 1); 8,00 m. (para Zócalo 2 y torre)

Frontal Av. del Poeta (Zócalo 1): 5,00 m.

Frontal Av. del Poeta (Zócalo 2): 8,00 m.

Laterales Torre: mínimo 3,00 m hasta séptima planta, a partir de octava planta se aplica la siguiente fórmula $1/21 h + 2,00$ m.

Quedan subsistentes todos los otros parámetros de edificación de las Cartillas Normativas que no hayan sido modificados por el presente artículo.

ARTÍCULO QUINTO.- Sustituir la redacción de las Cartillas Normativas de los Macrodistrictos: Cotahuma, Maximiliano Paredes, Periférica, San Antonio, Sur, Centro y Distrito de Mallasa en el punto 4 VOLADIZO por la siguiente: "El largo del voladizo respeta retiros mínimos, ocupa hasta el 100% del frente de la construcción. La altura mínima medida desde el nivel de la acera al punto inferior del voladizo: 2,50 m."

ARTÍCULO SEXTO.- Sustituir la siguiente redacción de las Cartillas Normativas de los Macrodistrictos: Cotahuma, Maximiliano Paredes, Periférica, San Antonio, Sur, Centro y Distrito de Mallasa en el punto OBSERVACIONES, que señala: "En conjuntos habitacionales (más de 10 unidades) bajo régimen de condominio es obligatoria la incorporación de una sala de copropietarios y el equipamiento de acompañamiento mínimo con una superficie no menor al 50 % del área de la unidad habitacional preponderante, esta superficie debe ser registrada ante DD.RR. como uso común y no es objeto de cálculo en el AME", por la siguiente: "Para conjuntos habitacionales, mayores a 10 unidades, bajo régimen de condominio es obligatoria la incorporación de una sala de copropietarios y áreas de apoyo. La superficie destinada no será menor al 50% del área promedio de las unidades habitacionales, desde la 11ª unidad el área será incrementada en 1,00 m² adicional por cada unidad habitacional, esta superficie debe ser registrada ante DD.RR. como Uso Común y no es objeto de cálculo en el AME".

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Completar el título del ábaco PROPORCIONALIDAD DE AME PARA PATRONES DE USO 3 del ANEXO IV con "Macrodistrictos Maximiliano Paredes 3, Periférica 3, San Antonio 3 y Sur 3".

Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No.070/2010

ARTÍCULO OCTAVO.- Incorporar en las Cartillas Normativas de los Macrodistrictos: Cotahuma, Maximiliano Paredes, Periférica, San Antonio, Sur, Centro y Distrito de Mallasa en el punto OBSERVACIONES la siguiente exigencia "Cálculo de estructuras antisísmico: En las edificaciones cuya AMF sea superior a 5 plantas es requisito obligatorio para la aprobación de planos de construcción la presentación de cálculo de estructuras antisísmico, memoria de cálculo y planos respectivos, de acuerdo a lo establecido en las normas y políticas nacionales vigentes".

ARTÍCULO NOVENO.- Instruir al Ejecutivo Municipal definir un procedimiento administrativo que garantice la permanente actualización de los Planos de Uso de Suelo y Patrones de Asentamiento en correspondencia con los actos administrativos que realice el Gobierno Municipal de La Paz, respetando los límites de las comunidades del Distrito Rural de Hampaturi.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Instruir al Ejecutivo Municipal que en caso de que al interior de cada Macrodistricto se establezcan áreas de riesgo que determinen la modificación de los usos y patrones de asentamiento, solicite con informes fundamentados, al Concejo Municipal su modificación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Instruir al Ejecutivo Municipal la redacción del Texto Ordenado de las Ordenanzas Municipales G.M.L.P. N° 500/2009, 501/2009, 502/2009, 503/2009, 504/2009, 505/2009, 506/2009 y 507/2009 y ajuste de planos y cartillas normativas en concordancia con lo dispuesto por la presente Ordenanza Municipal y la Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 053/2010.

El Ejecutivo Municipal queda encargado de la publicación y estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz a los once días del mes de marzo del año dos mil diez.

Firmado por: David Barrientos Zapata
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Gabriela Niño de Guzmán García
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil diez.



Juan Del Granado Cosio
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ